

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO****ASUNTO:** DECRETO NÚMERO 135.
Aguascalientes, Ags., 26 de mayo de 2022**C. C. P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

Habitantes de Aguascalientes, sabed:

La LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 135**ARTÍCULO ÚNICO.** – *Inscribase en letras doradas* en el Salón de Sesiones “Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes” del H. Congreso del Estado de Aguascalientes, el nombre del Maestro de Obras y Arquitecto “**J. Refugio Reyes Rivas**”, como un justo homenaje y reconocimiento a su obra arquitectónica, legado y patrimonio cultural de la Ciudad de Aguascalientes; homenaje que se llevará a cabo **en Sesión Solemne que tendrá verificativo el día 22 de septiembre del año 2022, en el 160 aniversario de su natalicio.****TRANSITORIO****ARTÍCULO ÚNICO.** - Publíquese el presente Decreto, en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, para su debida difusión.

Por lo tanto el Congreso ordena, se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones “Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes”, del Palacio Legislativo, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

Lo que tenemos el honor de comunicar a Usted, para los efectos Constitucionales conducentes.

Aguascalientes, Ags., a 26 de mayo del año 2022.

**ATENTAMENTE
LA MESA DIRECTIVA****MAYRA GUADALUPE TORRES MERCADO
DIPUTADA PRESIDENTA****JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ ARANDA
DIPUTADO PRIMER SECRETARIO****NANCY XÓCHITL MACÍAS PACHECO
DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA****GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO****ASUNTO:** DECRETO NÚMERO 136.
Aguascalientes, Ags., 02 de junio de 2022**C. C. P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 27 fracción XXXVII y 62 A penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 30 y 32 fracciones IV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 136

Se confiere al Ciudadano:

JAIME ANTONIO RANDOLPH RODRÍGUEZ.

el cargo de:

Integrante del Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia Estado de Aguascalientes, quien asumirá sus funciones a partir del 02 de junio de 2022, ejerciendo todos los deberes y facultades que la Ley le atribuye, hasta el 01 de junio de 2029.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", del Palacio Legislativo, a los dos días del mes de junio del año dos mil veintidós.

Lo que tenemos el honor de comunicar a Usted, para los efectos Constitucionales conducentes.

Aguascalientes, Ags., a 02 de junio del año 2022.

**ATENTAMENTE
LA MESA DIRECTIVA**

**MAYRA GUADALUPE TORRES MERCADO
DIPUTADA PRESIDENTA**

**JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ ARANDA
DIPUTADO PRIMER SECRETARIO**

**NANCY XÓCHITL MACÍAS PACHECO
DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA**

MARTÍN OROZCO SANDOVAL, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 137

ARTÍCULO ÚNICO. - Se Reforma el Artículo 64 fracción II de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes para quedar como sigue:

Artículo 64.- ...

I.- ...

II.- Conocer y dar trámite a las denuncias que presente el Órgano Superior de Fiscalización, la Contraloría del Estado, los órganos de control interno de los entes públicos o los particulares, cuando detecten alguna irregularidad provocada por hechos de corrupción de acuerdo a la normatividad;

III.- a la XX.- ...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", del Palacio Legislativo, a los dos días del mes de junio del año dos mil veintidós.